



*Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2017.*

Por Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio) se establecen las “Bases Reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogas”. Teniendo en cuenta que existe crédito disponible para estos fines en el concepto 781 del programa 231-A “Plan Nacional sobre Drogas” de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, con la aportación procedente del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, procede la convocatoria de dichas ayudas en el presente ejercicio, a cuyo efecto dispongo:

*Artículo primero. Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria en el ejercicio 2017 de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, aprobados en Consejo de Ministros el 1 de febrero de 2013, y en la Estrategia Nacional sobre Drogas (disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, [www.pnsd.msssi.gob.es](http://www.pnsd.msssi.gob.es)). De acuerdo con los principios rectores de la Estrategia, esta convocatoria considera prioritario el principio de equidad social en las políticas de investigación sobre adicciones, incluyendo en el mismo el enfoque de género.

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*Artículo segundo. Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución los centros españoles de I+D tanto públicos como privados sin ánimo de lucro.

A estos efectos se entiende por:

a) Centro público de I+D:

- Instituciones sanitarias públicas.
- Universidades públicas.



- Organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y cualquier otro centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.
- b) Centro privado de I+D sin ánimo de lucro
- Instituciones sanitarias privadas, acreditadas como tales de acuerdo con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
  - Universidades privadas acreditadas como tales, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
  - Otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, que tengan personalidad jurídica propia y que carezcan de ánimo de lucro.

Los solicitantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma.

Los solicitantes deberán haber presentado, en su caso, antes de finalizar el plazo de solicitud de cada convocatoria, las memorias finales, científicas y económicas completas de los proyectos de investigación financiados con anterioridad por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y en los que figure el mismo investigador principal, que deberán haber sido aprobadas por esta Delegación en el mismo plazo.

*Artículo tercero. Documentación exigida.*

1. De carácter general:
  - a) ANEXO I. Solicitud conforme al modelo que se incorpora en la presente convocatoria, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
  - b) ANEXO II. Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda, firmado por el investigador principal del proyecto, que deberá incluir un plan de difusión y de divulgación de resultados, según modelo de esta convocatoria. Los proyectos que hayan sido presentados en anteriores convocatorias de la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas, y que no fueron subvencionados, deberán señalar expresamente los elementos de cambio introducidos en los mismos. Asimismo, deberá indicarse si el proyecto es de continuidad, es decir, si se trata de un proyecto cuya temática haya sido subvencionada en anteriores convocatorias.
  - c) ANEXO III. Autorización, optativa, para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda consultar el DNI del representante legal de la entidad, el domicilio fiscal, así como recabar información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de Seguridad Social sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos. En todo caso, la entidad





1. Breve descripción de objetivos y actividades a desarrollar para su consecución.
  2. Periodo de realización de la estancia (mínimo 1 mes y máximo 3 meses).
  3. Grado de adecuación/relación con el proyecto de investigación para el que se solicita financiación y aplicabilidad y valoración del impacto en dicho proyecto.
- Carta de un investigador reconocido en el campo de las adicciones, que en el momento de la publicación de la presente convocatoria esté participando en un proyecto financiado por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso de Estados Unidos (NIDA), en la que, con el visto bueno del Director del Programa Internacional de dicho Instituto, se ponga de manifiesto la aceptación de la realización de la acción formativa en favor del beneficiario de la estancia.
- c) En el caso de que se solicite financiación para contar con la presencia en España de un investigador, que en el momento de la publicación de la presente convocatoria esté participando en un proyecto vinculado al Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso de Estados Unidos (NIDA), se acompañará:
- Certificado del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de realización de la estancia con:
    1. Breve descripción de objetivos y actividades a desarrollar para su consecución.
    2. Periodo de realización de la estancia (máximo 3 meses).
    3. Grado de adecuación/relación con el proyecto de investigación para el que se solicita financiación, y aplicabilidad y valoración del impacto en dicho proyecto.
  - Asimismo, se acompañará carta de aceptación del investigador beneficiario de la estancia vinculada a dicho proyecto, aceptando su participación, y en la que conste el visto bueno del Director del Programa Internacional del NIDA.
- d) En el caso que corresponda, Informe del Comité Ético de Investigación Clínica o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- e) En el caso de proyectos coordinados, el investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar al resto de documentación, un escrito informando de esta circunstancia, incluyendo información de los títulos de los proyectos, entidades solicitantes y nombres de los investigadores principales de los subproyectos que coordina. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación.

Todos los subproyectos coordinados, informarán en el anexo I y en el anexo II de que forman parte de un proyecto coordinado e indicarán el título del proyecto y nombre del investigador principal del proyecto coordinador. Cada subproyecto tendrá un título secundario enmarcado dentro del título del proyecto coordinador.

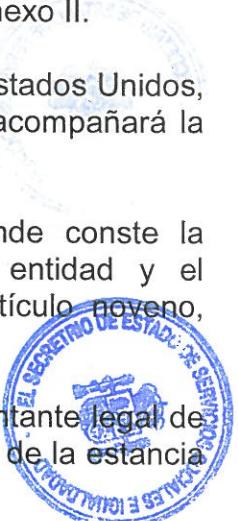


deberá tener disponibles los certificados positivos que expiden estos organismos para solicitar subvenciones, por si le son requeridos.

- d) ANEXO IV. Declaración responsable sobre la capacidad de la entidad para obtener subvenciones públicas, como establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, según el modelo que se incorpora.
- e) Currículum del investigador principal y de cada uno de los miembros del equipo investigador, incluyendo becarios, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto que presentan en la presente convocatoria.
- f) Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.
- g) Las entidades a que se refiere la letra b) del artículo segundo presentarán copias autenticadas de sus estatutos y del documento que acredite la constitución legal de la misma.
- h) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder de representación suficiente para obligarse en nombre de la entidad. Además, se acompañará copia de cualquier documento oficial acreditativo de su identidad. Teniendo en cuenta los términos que establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, esta documentación podrá ser sustituida por el consentimiento expreso en el Anexo III de la presente convocatoria.
- i) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

## 2. De carácter específico, según el proyecto de investigación presentado:

- a) En caso de que el proyecto incluya solicitud de financiación de personal becario, se incluirá el programa de formación en el apartado correspondiente del Anexo II.
- b) En el caso de que se solicite financiación para estancia formativa en Estados Unidos, avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), se acompañará la siguiente documentación:
  - Certificado del representante legal de la entidad solicitante donde conste la vinculación laboral del beneficiario de la estancia con dicha entidad y el compromiso del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo noveno, punto 7, de esta Resolución.
  - Certificado del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de realización de la estancia formativa y que deberá incluir:





Toda la documentación exigida se presentará en castellano, tal y como establece el artículo 15 de la LPACAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 d) de la LPACAP, no será necesario presentar aquellos documentos que no hayan sufrido modificación o estuvieran ya en poder de la administración actuante y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

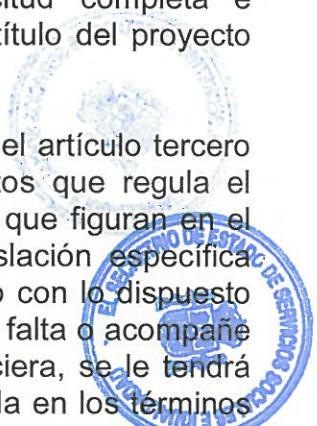
A tal efecto, se hará constar por escrito la fecha, el procedimiento y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de esos documentos, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

*Artículo cuarto. Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el “Boletín Oficial del Estado”, en cumplimiento de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Tanto la solicitud propiamente dicha como el proyecto para el que se solicite subvención (Anexos I y II) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo. De no hacerlo así, se considerará excluida la solicitud. A los efectos previstos en este artículo se considerará inhábil el mes de agosto.

2. En el caso de proyectos coordinados se realizará una solicitud completa e independiente para cada uno de los subproyectos, indicándose el título del proyecto coordinador en el que se integra.
3. La solicitud se acompañará de la documentación que se recoge en el artículo tercero de esta resolución. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos que regula el artículo 66 de la LPACAP, o no se acompañen de los documentos que figuran en el artículo tercero de esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. Los/as interesados/as presentarán sus solicitudes mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes en todo caso de manera electrónica y, preferentemente, a través de la aplicación informática SIGES, lo que supone su presentación en el





Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estos anexos deben ir acompañados de la documentación que figura en el artículo tercero de esta Resolución, que podrá incorporarse, asimismo, a través de la aplicación SIGES.

5. El acceso a la aplicación informática SIGES está disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<http://www.pnsd.msssi.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ong/proyecInvestig.htm> Para acceder a dicha aplicación, los interesados deberán acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

El representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el registro electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación con su firma electrónica reconocida, para cumplimentar exclusivamente los distintos anexos de los programas que vayan a realizar.

6. Los siguientes documentos deberán remitirse asimismo por correo electrónico a la dirección [pndinvestigacion@msssi.es](mailto:pndinvestigacion@msssi.es):

- Anexo I: solicitud
- Anexo II: proyecto de investigación, que deberá presentarse obligatoriamente en formato Word.
- Currículum del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes.
- En los casos en que proceda, informe del Comité Ético de Investigación.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincide con la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### *Artículo quinto. Proyectos a financiar en esta convocatoria.*

Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas, podrán presentarse como proyectos individuales o proyectos coordinados.

Se considerarán líneas prioritarias, con carácter general, aquellas enmarcadas en la Estrategia Nacional sobre Drogas. De una manera más específica, se valorarán los proyectos que se refieran a los siguientes temas:

- 1.- Prevención selectiva e indicada en relación al consumo abusivo de alcohol y cannabis, asociados o indistintos, y fundamentalmente dirigidos a menores.



- 2.- Coste social de las adicciones.
- 3.- Mejora de la calidad del proceso terapéutico.
- 4.- Estrategias de reinserción socio-laboral.
- 5.- Actuaciones en los entornos penitenciarios.
- 6.- Prevención e intervención en adicciones en el ámbito laboral.
- 7.- Incorporación del enfoque de género en todas las intervenciones llevadas a cabo en relación con las adicciones.
- 8.- Adicciones sin sustancia.
- 9.- Evaluación de las actuaciones divulgativas de la DGPNSD.

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales relativos a los Derechos Humanos recogidos en la Declaración de Helsinki, en su revisión actual realizada por la Asociación Médica Mundial; en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina; en la Declaración Universal de la UNESCO sobre genoma humano y derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos que impliquen experimentación animal, los que conlleven la utilización de organismos modificados genéticamente, así como los proyectos que supongan ensayo clínico, deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa que regula estas materias.

*Artículo sexto. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.*

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores.

La participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

1. Por parte del investigador principal:
  - a) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud del proyecto y el de su finalización, si es aprobado. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.





- b) En los proyectos coordinados figurará como coordinador uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y seguimiento del proyecto, aspectos de los que será responsable el investigador coordinador. Si en la evaluación de estos proyectos la coordinación se estimase innecesaria, se podrán reconducir a proyectos individuales.
2. Los restantes miembros del equipo de investigación deberán tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con los centros de I+D de los señalados en el artículo segundo de esta Resolución o la condición de becario, en cuyo caso el proyecto deberá incluir el plan de formación de los becarios desarrollado con actividades del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.
3. En el plan de trabajo podrán figurar otras personas no pertenecientes al equipo de investigación, como colaboradores científicos o personal técnico de apoyo a la investigación.
4. Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación solo podrán participar simultáneamente en dos proyectos o subproyectos de investigación de la presente convocatoria o de otras que estén en activo de anteriores convocatorias de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Un investigador principal solo podrá participar, como tal, en un proyecto activo.
5. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante, excepto el personal becario o contratado para el proyecto, podrá percibir remuneración alguna por los servicios prestados en el desarrollo del proyecto subvencionado, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.

*Artículo séptimo. Criterios y proceso de valoración de los proyectos.*

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes admitidas constará de tres fases:

1<sup>a</sup> Fase: Los evaluadores externos designados por la Comisión de Evaluación llevarán a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Estos evaluadores emitirán dictámenes escritos y razonados sobre la viabilidad del proyecto de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación:

- a. Calidad científico-técnica y metodológica y relevancia socio-sanitaria. Se valorarán positivamente, por una parte, aquellos proyectos que incorporen los ejes estratégicos y las prioridades definidas en el artículo quinto de esta Resolución y, por otra, la novedad y relevancia del tema a investigar y la adecuación metodológica, el diseño del proyecto y su plan de trabajo. Se puntuará hasta 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.



- b. Adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, y la adecuada planificación cronológica de las actividades. Se valorará la dedicación al proyecto por parte de cada uno de los miembros del equipo y especialmente de los investigadores principales. También se valorará la participación del equipo en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, en otros programas internacionales, en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de internacionalización de la actividad investigadora del grupo. En el caso de proyectos coordinados, se valorará la complementariedad de los equipos de investigación participantes y los beneficios de la coordinación. Se puntuará hasta 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 4 puntos.
- c. Adecuación de los medios disponibles y de los recursos financieros a los objetivos que se proponen, prestando especial atención a los gastos de personal. Se puntuará hasta 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2 puntos.

Estos informes constituirán la base, a efectos de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación, para la determinación de la calidad del proyecto y su viabilidad.

2<sup>a</sup> Fase: Los representantes de los Planes Autonómicos sobre Drogas de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla donde radique geográficamente la entidad solicitante, emitirán un dictamen razonado sobre el interés y aplicabilidad para los Planes Autonómicos de los proyectos o subproyectos viables desde el punto de vista científico-técnico. Se puntuará hasta 6 puntos. El plazo para la emisión del dictamen será de diez días hábiles a partir de la recepción por la Comunidad Autónoma de la solicitud del dictamen. En el caso de no haberse emitido un informe justificado en este plazo, la Comisión de Evaluación valorará esta segunda fase, otorgándole la puntuación correspondiente.

3<sup>a</sup> Fase: Los proyectos serán examinados por la Comisión de Evaluación que valorará prioritariamente los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados y adecuación a las prioridades de la convocatoria. Se valorarán positivamente, por una parte, aquellos proyectos que incorporen los ejes estratégicos y las prioridades definidas en el artículo quinto de esta Resolución y, por otra, los proyectos que incluyan un plan de difusión de resultados a la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, 1, b) de la convocatoria. Puntuación máxima: 3 puntos. Puntuación mínima: 1 punto.
- b) Cumplimiento de los objetivos y requisitos de ayudas concedidas en anteriores convocatorias. Puntuación máxima: 4 puntos. Puntuación mínima: 1 punto.
- c) Serán objeto de especial atención aquellos proyectos presentados por centros de áreas geográficas que precisen de un mayor desarrollo estructural para tender a la



equidad territorial en recursos de investigación biomédica y sanitaria, así como los presentados por equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de ambos sexos. Puntuación máxima: 2 puntos.

- d) Se valorarán positivamente aquellos proyectos que incluyan solicitud de financiación para estancia de formación en Estados Unidos avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el artículo noveno punto 7, quedando comprometidos a la puesta en práctica de esta formación en caso de que el proyecto resulte financiado y la Comisión de Evaluación considere su procedencia, independientemente del importe de dicha financiación. Así mismo, se tendrá en cuenta la solicitud de financiación para contar con la presencia en España de un investigador vinculado al NIDA, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en el artículo noveno punto 8. Puntuación máxima: 2 puntos.
- e) Se valorarán positivamente los proyectos multicéntricos y los coordinados multidisciplinares constituidos por dos o más subproyectos, a cargo de otros tantos equipos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes centros de investigación. En este sentido, serán objeto de especial atención los proyectos presentados por centros de diferentes áreas geográficas. Puntuación máxima: 3 puntos.

#### Artículo octavo. *Tramitación y Resolución.*

El Subdirector General de Coordinación de Programas será el órgano instructor del procedimiento. La Subdirección General de Gestión asumirá la tramitación administrativa de las convocatorias.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La valoración de solicitudes estará a cargo de la Comisión de Evaluación nombrada por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Subdirector General de Coordinación de Programas.

Secretario: un funcionario de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Vocales: un mínimo de tres técnicos, perteneciendo uno de ellos al Instituto de Salud Carlos III y otro a la Subdirección General de Gestión.

La composición de esta Comisión se ajustará a lo previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



De acuerdo con la puntuación obtenida en todas las fases del proceso de valoración descritas en el artículo séptimo de esta convocatoria, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que incluirá:

- Una relación priorizada de los proyectos que puedan ser financiados, con una propuesta de asignación de subvención para los mismos, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.
- Una relación de proyectos que se consideren no financierables.

Cuando a la entidad se le notifique una propuesta de subvención con una asignación inferior a la solicitada, se solicitará a los potenciales beneficiarios que, en el plazo de 5 días de recibida la notificación, aporten un certificado de previsión de gastos, adaptado a la subvención propuesta, total y por anualidades, desglosado por conceptos, teniendo en cuenta las observaciones que se realicen en dicha propuesta.

En este certificado de previsión de gastos, el investigador principal explicará la incidencia del reajuste en el desarrollo del proyecto inicialmente presentado, comprometiéndose, en todo caso, a la consecución de los objetivos previstos en la solicitud.

Este certificado de previsión de gastos, que deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, deberá ser aprobado por el órgano instructor.

Una vez conformados, en su caso, los certificados de previsión de gastos adaptados al importe de la subvenciones propuestas, el órgano instructor trasladará al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la propuesta de resolución de la convocatoria, quien la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad para que adopte la resolución motivada que corresponda en el plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación a los interesados será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; a estos efectos se considera inhábil el mes de agosto. Este plazo podrá ser suspendido, de acuerdo con la legislación, durante el período que dure la evaluación científico-técnica por los evaluadores externos, que no podrá ser superior a dos meses.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no haya recaído resolución y ésta haya sido notificada.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar y notificar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 21 de la LPACAP.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución,



o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional administrativo.

contencioso-

Además de la notificación a los interesados, las subvenciones concedidas se harán públicas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, [www.pnsd.msss.gob.es](http://www.pnsd.msss.gob.es).

Artículo noveno. *Cuantía y abono de las ayudas económicas otorgadas.*

1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes a la realización de los proyectos seleccionados y la cuantía se determinará teniendo en cuenta la valoración del proyecto, según los criterios de evaluación y selección enunciados en el artículo séptimo. Según las necesidades de cada proyecto, la actividad de la investigación podrá tener una duración de una, dos o tres anualidades. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y en función de la disponibilidad de crédito.
2. El abono de la subvención concedida se realizará por anticipado, previa presentación por la entidad, para el pago de cada una de las anualidades, de las acreditaciones de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados positivos.
3. No procede la constitución de garantía en los supuestos previstos en el punto 2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que se subvencione con más de 100.000,- euros un proyecto presentado por una entidad que no se encuentre incluida en tales supuestos, la garantía se constituirá por un importe igual al del pago anticipado, considerando lo dispuesto en el artículo 46 de dicho Reglamento.
4. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo al crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado en el programa 231-A “Plan Nacional sobre Drogas”, concepto 781 “Proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas”, disponiéndose de las siguientes cantidades máximas: 658.025 euros para la primera anualidad, 272.129 euros para la segunda y 365.874 euros para la tercera. El importe de las ayudas se librará a favor de la entidad de la que dependa el centro que desarrolle el proyecto o subproyecto subvencionado.
5. A cargo de la subvención recibida podrán adquirirse bienes inventariables, excepto inmuebles, que quedarán de propiedad de la entidad subvencionada. Los bienes inventariables adquiridos con cargo a la subvención deberán quedar adscritos al centro donde se desarrolló el programa subvencionado al menos durante tres años, aún en el supuesto de que el proyecto alcance sólo una o dos anualidades. En este tipo de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su disposición final quinta, cuando el importe de



cada adquisición supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Podrán incluirse costes de personal ocasionados por la participación en el proyecto de becarios, o de personal contratado temporal, en dedicación parcial o total, que no hayan formado parte del equipo investigador inicial. Este personal habrá de incorporarse de acuerdo con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, con la normativa general y, en el caso de contratos predoctorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o relación laboral alguna con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

No se financiarán los gastos de personal becario si no se ha presentado el plan de formación desarrollado con actividades en el proyecto.

7. Entre los gastos del proyecto susceptibles de financiación se considerarán los ocasionados por las estancias formativas en Estados Unidos, avaladas por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), del personal investigador adscrito al proyecto para la realización de actividades beneficiosas para mejorar su formación en relación con el proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, de conformidad con las siguientes condiciones y/o requisitos:

- El beneficiario debe pertenecer al equipo investigador que ejecuta el proyecto solicitado.
- Presentación de la documentación exigida en el artículo tercero punto 2.b) de esta convocatoria de ayudas.
- Las estancias deberán tener una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, debiendo desarrollarse durante la vigencia del proyecto, y de forma continuada.
- Se financiará con un importe máximo de 1.500 euros mensuales la estancia del beneficiario en los Estados Unidos, durante el tiempo de duración de la misma. Asimismo se subvencionarán los gastos de transporte en clase turista generados por dicha estancia. La entidad solicitante se hará cargo del seguro de accidentes y de asistencia sanitaria durante la estancia formativa, sin perjuicio de la cobertura de la seguridad social que le corresponda.
- La no incorporación o abandono antes de la finalización de la estancia-formativa sin causa justificada, a valorar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, supondrá la imposibilidad de recibir financiación para becas de estancias formativas durante tres años por parte de la entidad solicitante.

8. Entre los gastos del proyecto susceptibles de financiación se considerarán los ocasionados por la estancia en España de personal investigador que participe en un proyecto financiado por el NIDA y cuya participación contribuya a mejorar el proyecto



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

de investigación para el que se solicita la ayuda y de conformidad con los siguientes requisitos:

- Presentación de la documentación exigida en el artículo tercero punto 2.c) de esta convocatoria de ayudas.
  - Las estancias podrán tener una duración máxima de 3 meses, debiendo desarrollarse durante la vigencia del proyecto y de forma continuada.
  - Se subvencionará con un importe máximo de 1.500,-€ mensuales la estancia del beneficiario en España, durante el tiempo de duración de la misma. Asimismo se subvencionarán los gastos de transporte en clase turista generados por dicha estancia. La entidad solicitante se hará cargo del seguro de accidentes y de asistencia sanitaria durante la estancia.
  - La no incorporación o abandono antes de la finalización de la estancia sin causa justificada, a valorar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, supondrá la imposibilidad de obtener estancias formativas durante tres años por parte de la entidad solicitante.
9. Solo se financiarán los gastos de viaje devengados por los miembros del equipo de investigación, que se atendrán en su justificación a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación en todos los casos las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

En todo caso, se diferenciarán entre los gastos de viajes inherentes al proyecto y los gastos derivados de su difusión.

Los gastos de viaje necesarios para la realización de los proyectos no podrán superar, en su conjunto y por anualidad, el 5 % del importe subvencionado, salvo que, en atención a la naturaleza del proyecto, se justifique su procedencia y sean autorizados previamente por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Se potenciará, en la medida en que sea técnicamente viable, el uso de medios tecnológicos (videoconferencias o audioconferencias) como alternativa a los desplazamientos motivados por la ejecución del proyecto.

Los viajes derivados de la difusión del proyecto solo se podrán imputar a la segunda y tercera anualidad, preferentemente a esta última. Podrán incluir también los gastos de inscripción de los miembros del equipo de investigación en los eventos en que se prevea participar.

10. De la cantidad subvencionada en cada anualidad se podrá dedicar hasta un 15% a gastos generales y de administración y gestión. Para su justificación se aportará un certificado del responsable de la entidad en el que conste la cantidad que ha quedado registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad, por este concepto de gasto.
11. Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos



subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta". A este respecto deberá acompañarse una declaración responsable, sobre la correcta aplicación de dicho artículo por la entidad solicitante.

12. El abono de las cantidades subvencionadas correspondientes a los años segundo y tercero, en su caso, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en cada ejercicio y a la recepción y aprobación de la memoria anual y justificación económica del ejercicio precedente.
13. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total no supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Se considera infracción administrativa grave el incumplimiento de esta obligación. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo del proyecto.

#### Artículo décimo. Realización de la investigación.

- a) El cómputo de la primera anualidad y siguientes se iniciará el primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución de concesión de subvención del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Esta resolución será notificada por el Órgano Instructor del procedimiento a los interesados, tal y como regula el artículo octavo de la convocatoria.

Si la terminación de las actividades previstas en cada anualidad se retrasara por causas debidamente justificadas, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá ampliar el plazo para su realización según lo previsto en el artículo 32 de la LPACAP, previa solicitud, antes de finalizar la anualidad respectiva, formulada por la entidad beneficiaria y el investigador principal del proyecto.

- b) La entidad beneficiaria realizará el programa definitivamente subvencionado, aún en el supuesto que haya sido subvencionado parcialmente, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida.
- c) Se remitirán a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas copias del estudio completo y del informe final a la dirección de correo electrónico [pndinvestigacion@mssi.es](mailto:pndinvestigacion@mssi.es), para su inclusión en los fondos bibliográficos de la misma.



Igualmente, deberá remitirse en formato electrónico a la misma dirección de correo toda la producción científica surgida como consecuencia de la realización del proyecto financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión, de forma visible y preferencial, de la leyenda “Financiado por:” sobre la imagen institucional de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

4. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.
5. Si los resultados obtenidos o el mismo proceso de investigación son susceptibles de patente, esta quedará propiedad de la entidad investigadora, aunque los gastos registrales podrán financiarse con cargo de la subvención.

*Artículo undécimo. Justificación y seguimiento.*

1. Antes de dos meses de haber finalizado el plazo de realización del proyecto, o de cada anualidad, en su caso, la entidad presentará a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los siguientes documentos, que se facilitan en la “Guía de Justificación para proyectos de investigación” y que estarán disponibles en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

- a) Memoria Técnica de la anualidad que corresponda (primera, segunda, tercera o memoria final del proyecto al terminar su ejecución), suscrita por el investigador principal y cumplimentada en el modelo normalizado que se facilita.

En el caso de proyectos coordinados se deberá presentar una memoria por cada subproyecto. El investigador responsable de la coordinación deberá incluir un apartado específico sobre las actuaciones y logros del proyecto coordinado en su conjunto. Además se remitirá por correo electrónico a la dirección [pndinvestigacion@mssi.es](mailto:pndinvestigacion@mssi.es) la Memoria Técnica y la producción científica asociada al proyecto financiado cualquiera que sea su fecha de publicación.

En el caso de que se hayan financiado estancias formativas en España o en Estados Unidos avaladas por el NIDA, se presentará la siguiente justificación técnica:

- Diploma acreditativo de la evaluación de la acción formativa.
- Memoria de la estancia firmada por el investigador principal en la que se detallará la fecha de inicio y de término de la misma, las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos así como la utilidad de la formación adquirida para el desarrollo del proyecto financiado.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas podrá realizar la evaluación y seguimiento de estas memorias mediante evaluadores externos. A



estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fuera requerida en relación con el proyecto subvencionado.

b) Memoria económica, que comprenderá los siguientes documentos:

- Relación de los justificantes de gastos presentados, que tendrá que estar fechada, con el sello de la entidad y firmada por el responsable de la gestión económica del centro. Esta relación deberá estar agrupada por conceptos según la certificación de previsión de gastos aprobada, totalizados con arreglo a dichos conceptos de gasto, numerados y ordenados cronológicamente según el modelo de la página web.
- Originales o copias compulsadas de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos producidos en el periodo, ordenados por conceptos y numerados conforme a la relación de gastos mencionada en el apartado anterior. En todos los justificantes de gasto presentados se marcará una diligencia o estampilla, indicando el importe que se imputa en ese justificante a la subvención, para que se permita el control de la concurrencia de subvenciones (Artículo 30, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Si se presentan copias compulsadas, los originales de los justificantes deberán conservarse en la entidad beneficiaria durante cuatro años, a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, por si fuera requerida su presentación por cualquiera de ellos. Si se presentan duplicados de facturas se justificará la imposibilidad de presentar la factura original.
- Certificación del representante legal del centro en la que consten los gastos totales efectuados en el desarrollo del programa. Cuando los proyectos hayan sido cofinanciados, bien con fondos propios o con otras ayudas, deberá acreditarse la procedencia, el importe y su aplicación al proyecto subvencionado. Para ello se adjuntará a la certificación una relación detallada de los gastos realizados con cargo a dicha financiación.
- Si se incluyesen gastos de personal, se presentará copia del contrato en el que conste las condiciones y su relación con el proyecto subvencionado así como copias de las nóminas y de la relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de Seguridad Social.
- Si se incluyesen gastos de viajes, estos se deberán presentar individualmente y necesariamente acompañados de una hoja de liquidación de dietas, cuyo modelo se puede encontrar en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas [www.pnsd.msssi.gob.es](http://www.pnsd.msssi.gob.es), junto con la documentación justificativa de cada uno de ellos.
- Si se incluyesen gastos de estancia formativa en Estados Unidos avalada por el NIDA, así como de la estancia en España de un investigador vinculado al



NIDA, se adjuntará memoria económica justificativa del coste de la estancia formativa que incluirá Certificación del responsable económico de la entidad, en la que conste el importe abonado en función de la duración de la estancia, así como justificación de los gastos de transporte derivados de la misma. En el caso de no completar el periodo formativo subvencionado, se reintegrará la parte proporcional correspondiente a la estancia no realizada, junto a los intereses legales generados.

- Si se incluyesen gastos por la adquisición de bienes inventariables, se acompañará certificado del Secretario o Administrador de la entidad en el que conste que el bien adquirido ha quedado registrado en el inventario de la entidad. Además, para aquellos bienes que superen los 18.000 euros, se acompañarán las ofertas solicitadas a los diferentes proveedores, como se señala en el artículo 9.5.
- 2. Si el envío de la documentación justificativa se fuera a retrasar por causas debidamente motivadas, la entidad solicitante, junto con el investigador principal del proyecto, podrá solicitar una ampliación del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo, a la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas, quien podrá ampliar el plazo de acuerdo con el artículo 32 de la LPACAP. En todo caso, la ampliación deberá ser solicitada y concedida con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de la justificación del proyecto.
- 3. Las cantidades asignadas a los distintos conceptos del proyecto subvencionado podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta un diez por ciento, respecto al certificado de previsión de gastos aprobado, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la ayuda concedida para cada anualidad.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes, así como posponer a las siguientes anualidades más de un diez por ciento de la asignación concedida en cada anualidad que no hubiese sido posible realizar, será preciso la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito detallando las circunstancias o hechos que motivan dicha modificación con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la anualidad correspondiente, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa que será dictada en el plazo de quince días desde que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

- 4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo total del proyecto fuese inferior a la subvención concedida, esta se reducirá en idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público junto con los intereses de demora correspondientes que se hayan generado. El ejemplar para la Administración del impreso 069 en el que



conste dicho reintegro deberá remitirse a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para incluirlo en la justificación económica del expediente.

5. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control, comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, debiendo comunicar periódicamente el grado de cumplimiento del proyecto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la misma. Las entidades estarán sometidas igualmente a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

*Artículo duodécimo. Modificación o revocación de la subvención.*

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberán comunicarse obligatoriamente como regula el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Artículo decimotercero. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto de investigación supondrá el reintegro total de la subvención.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La realización de modificaciones presupuestarias no autorizadas supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La no presentación de las memorias anuales y/o final, tanto científica como económica, conllevará la devolución de las cantidades percibidas en la anualidad o anualidades respectivas o del reintegro total de la subvención, en su caso.
- e) Los remanentes de las ayudas no utilizados, se deberán reintegrar en su totalidad, junto con los intereses legales de demora generados desde la fecha de pago de la subvención.



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 16 AGO 2017

El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Mario Garcés Sanagustín





MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES EN 2017**

**Datos de la entidad solicitante**

Entidad solicitante:	NIF:		
Nombre del representante legal:			
DNI:	Cargo:		
Domicilio:			
Población:	C.P.:	Provincia:	Comunidad Autónoma:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Centro de realización del proyecto:			
Domicilio:			
Población:	C.P.:	Provincia:	
Dirección electrónica habilitada en el Servicio de Notificaciones electrónicas del portal 060 de la AGE ( <a href="http://notificaciones.060.es">http://notificaciones.060.es</a> ):			

**Datos del investigador principal**

Nombre y apellidos:	DNI / NIE/ Pasaporte:		
Nacionalidad:			
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	
Cargo en el centro:	Relación contractual:		

**Datos del proyecto de investigación**

Título del proyecto:
Proyecto coordinado (marque con una "X"): Sí      No
En caso afirmativo, señale si es el proyecto coordinador o un subproyecto:
Si es un subproyecto, indique el título y el investigador principal del proyecto coordinador:

**Datos de contacto para gestionar la subvención**

Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	Correo electrónico:

**EXPONE**

Que publicado en el BOE de fecha ..... el extracto de la Resolución....., por la que se convocan ayudas económicas a Proyectos de investigación sobre adicciones.

**SOLICITA**

Para la realización de este proyecto, una subvención con la siguiente distribución:

Proyecto a realizar en:	Cantidades solicitadas (sin decimales)
1ª anualidad	€
2ª anualidad	€
3ª anualidad	€
<b>TOTAL</b>	€

Este anexo I (solicitud) una vez firmado y presentado en SIGES, se enviará escaneado junto al anexo II (proyecto) y los currículos de los miembros del equipo de investigación en esta misma fecha por correo electrónico a [pndinvestigacion@mssi.es](mailto:pndinvestigacion@mssi.es).

En , a de de 2017  
Nombre y cargo del representante legal

Firma electrónica



ANEXO II

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES PARA EL QUE SE SOLICITA  
SUBVENCIÓN EN 2017

1. Nombre del Proyecto o Subproyecto:

Palabras clave (no más de cinco):

Señale si se trata de la continuación de un proyecto subvencionado en anteriores convocatorias, detallando la convocatoria en que resultó financiado, la denominación del proyecto y el investigador principal:

SÍ		Año de la convocatoria:	NO	
----	--	-------------------------	----	--

Si se trata de **un proyecto presentado en anteriores convocatorias y no subvencionado**, detalle a continuación las convocatorias en las que se presentó, la denominación del proyecto, el investigador principal y los elementos de cambio introducidos:

Año de la(s) convocatoria(s):

Nombre del proyecto:

Investigador principal:

Elementos de cambio introducidos en la presente convocatoria:

2. En caso de que se trate de **un proyecto coordinador**, justifique a continuación la necesidad de la coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma.

Necesidad y beneficios de la coordinación:

3. En caso de que se trate de **un subproyecto coordinado**, indique el nombre del proyecto coordinador del que forma parte y el nombre del investigador principal del mismo:

Proyecto coordinador:

Investigador principal del proyecto coordinador:



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

4. Equipo de investigación (incluido el investigador principal):

DNI/NIE/Pasaporte	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	CARGO

5. Historial científico-técnico del equipo de investigación: describa a continuación, en un máximo de tres o cuatro páginas, los proyectos de investigación, publicaciones y patentes relacionados con el ámbito de las adicciones desarrollados por los miembros del equipo de investigación en los últimos cinco años.

Historial científico-técnico del equipo investigador:

6. Indique si se acompaña programa de formación de personal becario:

SÍ		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo, detalle a continuación el plan de formación:

Plan de formación de personal becario:

7. Indicar si se solicita estancia avalada por el NIDA:

SÍ		NO	
----	--	----	--



En caso afirmativo, describa a continuación:

Estancia formativa avalada por el NIDA:

- a) Objetivos de la estancia.
- b) Actividades vinculadas con el proyecto que va a realizar durante la estancia.
- c) Período de realización de la estancia (mínimo 1 mes y máximo 3 meses).
- d) Grado de adecuación/relación con el proyecto de investigación para el que se solicita financiación.

8. Resumen del proyecto:

9. Situación actual del tema objeto del proyecto y, en su caso, línea prioritaria de entre las que se publican en la convocatoria en que se encuadra el proyecto, en base a las acciones del Plan de Acción 2013-2016.

10. Objetivos generales y específicos. Hipótesis.

11. Metodología (sujetos, variables, obtención de datos, plan de análisis).

12. Plan de trabajo, lugar de realización, temporalización, fases, distribución de tareas, proyectos en los que participa cada uno de los investigadores y asignaciones previstas para el personal solicitado con cargo al proyecto).

13. Resultados previsibles. Aplicabilidad de resultados.

14. Plan de difusión y transferencia de resultados a la ciudadanía.



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

15. Medios materiales con que se cuenta inicialmente para realizar el proyecto.

16. Presupuesto, detallado por anualidades y conceptos, que se solicita (en las cantidades propuestas no se pueden incluir decimales)

CONCEPTO	1 <sup>a</sup> ANUALIDAD	2 <sup>a</sup> ANUALIDAD	3 <sup>a</sup> ANUALIDAD	TOTAL POR PARTIDA DE GASTO
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
PERSONAL CONTRATADO				
BECARIO/A				
<b>MATERIAL INVENTARIAL (especificar)</b>				
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
MATERIAL FUNGIBLE (especificar)				
PUBLICACIONES				
VIAJES Y DIETAS (especificar de entre los siguientes)				
a) Inherentes a la ejecución (máximo 5% por anualidad)				
b) Para difusión de resultados (solo en 2 <sup>a</sup> y 3 <sup>a</sup> anualidades)				
c) Estancia avalada por NIDA:				
• Manutención				
• Transporte				
OTROS GASTOS				
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>				
<b>GASTOS INDIRECTOS (máximo 15% por anualidad)</b>				
<b>TOTAL POR ANUALIDAD = GASTOS DIRECTOS + INDIRECTOS</b>				



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

17. Justificación, por conceptos, del presupuesto para el que se solicita subvención.
  
  
  
  
  
18. Indicación, en su caso, de las solicitudes de financiación realizadas a otros organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional para el desarrollo del presente proyecto o de alguna de sus fases. Así mismo se informará acerca de cualquier otra solicitud de financiación realizada con posterioridad a la presentación de este anexo.
  
19. Indicación, en su caso, de que el proyecto está siendo subvencionado por otro organismo público o privado de carácter nacional o internacional.

En ..... , a ... de ..... de 2017

Firma electrónica del investigador principal



### ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

#### DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D <sup>a</sup> :
CON D.N.I.:
CARGO:
NIF DE LA ENTIDAD :
ENTIDAD:
<b><u>BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:</u></b>
Orden SCO/2236/2006, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para una validez de 6 meses desde la fecha de autorización.

Autorizo	SÍ/NO
Consulta DNI	
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria	
Consulta inexistencia de deudas con Tesorería General de Seguridad Social	
Consulta datos domicilio fiscal	

En ..... , a..... de..... de 2017

Firma electrónica



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN, NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES (según modificación establecida en la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo B.O.E. 31 de marzo 2015)

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_

En calidad de representante legal, de la ENTIDAD:

---

Con domicilio de la misma en: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la entidad que represento, no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física , los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En.....a.....de.....de 2017

Firma electrónica

